

76001400302820210080500

Dlcm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2023
A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando que el termino de aclaración de la demanda se encuentra vencido, estando pendiente fijar nueva fecha para continuar audiencia de conformidad con el artículo 372 del C.G.P. Sírvase proveer.

ANGELA MARIA LASSO.

La secretaria.

REF. Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DTE. BANCO DE BOGOTA
APD: ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
EMAIL: arg@legalcorpabogados.com
dependiente2@legalcorpabogados.com
DDO. JUAN CARLOS OCORO PORTOCARRERO
EMAIL: ocogroup@hotmail.com
APD. Juan José santa Figueroa
EMAIL: Santafigueroabogados@hotmail.com
RAD. 76001400302820210080500

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - VALLE**

Auto Interlocutorio. No.2222

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante allego la aclaración solicitada en la audiencia y se dispondrá fijar nuevamente fecha para evacuar la audiencia que tratan los Artículos 372 y 373 del C.G.P., para el día **24 enero 2024 a las 10:00a.m.**

Así mismo, se exhorta a las partes que intervendrán en esta audiencia que para lograr su evacuación ese día, presenten todos los documentos aducidos como pruebas y los testimonios solicitados y aducidos en tiempo, advirtiéndoles tanto a las partes como a sus apoderados acerca de las consecuencia legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del proceso en caso de inasistencia.

Igualmente, y como quiera que la diligencia se realizará de manera virtual todos los intervinientes deberán contar con una herramienta tecnológica, dotada de cámara, micrófono, parlantes y conectividad de internet que soporte el desarrollo de la misma. Se pone en conocimiento de los interesados que la diligencia se realizará mediante la plataforma LIFESIZE, cuyo enlace se dará a conocer un día antes de su práctica a través del correo electrónico que tengan registrado en el proceso o WhatsApp.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR NUEVAMENTE el día **24 de enero 2024 a las 10:00a.m.**, para continuar a cabo la audiencia tratan los artículos 372, 373 del Código General del Proceso; previniendo a las partes y sus apoderados para que ese día se presenten a la diligencia al igual que alleguen los

76001400302820210080500

Dlcm

documentos y testigos, si es el caso, y siempre que éstos o aquellos hayan sido aducidos en tiempo.

SEGUNDO: ADVERTIRLES a las partes que la Inasistencia a la audiencia fijada, genera las consecuencias legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: REQUERIR a las partes, apoderados y testigos, dado el caso, para que, dentro del término de ejecutoria de este auto, suministren todos los datos necesarios a esta agencia judicial, para la realización de la audiencia de manera virtual, asimismo, se sirvan actualizar números telefónicos, dirección donde reciben notificaciones y correos electrónicos.

CUARTO: TENGASE en cuenta lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE
La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE DICIEMBRE DE 2023**

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria